

San Carlos de Bariloche, 1 de septiembre de 2026.-

VISTOS: Los autos **BOCCOLI, HORACIO RAUL S/ SUCESION AB INTESTATO, BA-01046-C-2025.**

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que se ha presentado un acuerdo de partición (E0029).
- 2º) Que fueron ratificadas las firmas pertinentes (I0027; I0028; I0029; I0030; E0030).
- 3º) Que todos los herederos son capaces y están presentes.
- 4º) Que, por lo tanto, corresponde homologar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada (artículos 651 del CPCC y artículos 2371, 2403 y concordantes del CCyC).

En consecuencia,

RESUELVO:

- I) Homologar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada y que en copia se adjunta y forma parte de la presente.
- II) Notificar lo resuelto en los términos del art. 120 CPCC.

Santiago V. Morán
Juez